

Estamos ante un trabajo de indudable interés histórico tanto por el relato de los comienzos de la urbe como por el análisis de su desarrollo a lo largo de los siglos hasta la actualidad. En este caso nos hallamos, como decíamos al comienzo, ante una ciu-

dad con 500 años de vida que no ha hecho sino crecer y convertirse en una de las más grandes megalópolis del mundo.

Carmen José ALEJOS GRAU
Universidad de Navarra

Sebastián TERRÁNEO

Introducción al Derecho y a las instituciones eclesiásticas indianas

Pontificia Universidad Católica Argentina, Buenos Aires 2020, 735 pp.

El encargo evangelizador de la Corona en América ha motivado la atención que la historiografía americanista ha dedicado a las normas canónicas y al relevante papel desempeñado por las instituciones eclesiásticas en Indias. Los estudiosos han dirigido sus esfuerzos al estudio de temas específicos. Por el contrario, las obras de carácter general han sido escasas. Entre las publicaciones con amplitud temática se encuentra el *Esquema del Derecho de familia indiano*, de Antonio Dougnac Rodríguez, y *Estudios históricos: El derecho canónico en Chile. Derecho canónico indiano*, de Carlos Salinas Araneda.

Precisamente, este libro no se limita a la materia matrimonial ni a la normativa de una diócesis particular. El autor aborda la variadísima temática indiana aprovechando las fuentes e historiografía de las distintas diócesis americanas. Sebastián Terráneo, profesor de historia de derecho canónico en la Pontificia Universidad Católica Argentina y vicepresidente de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina, cuenta con numerosas publicaciones que abordan varias cuestiones sobre el derecho canónico durante el período virreinal.

El libro ha sido estructurado en tres partes: elementos del derecho canónico en Indias, sujetos e instituciones y sacramentos. La primera parte se ha dedicado a las

nociones generales y a las fuentes. El autor propone la expresión «derecho canónico en Indias» y se aparta del extendido término «derecho canónico indiano». Esta denominación pretende establecer una clara diferencia entre las normas emanadas de la potestad eclesiástica y aquellas que fueron promulgadas por las autoridades de la Corona. En mi opinión, el profesor Terráneo subraya acertadamente la necesidad de establecer la distinción, precisamente porque algunas coincidencias invitan a difuminar las fronteras: la regulación de cuestiones eclesiásticas y el importante papel de la Monarquía hispánica en la evangelización del Nuevo Mundo. Por otro lado, la propuesta es capaz de incorporar con mayor facilidad la intervención de la Santa Sede y evita que se le puedan trasladar los cuestionamientos realizados al término «derecho indiano». De esta manera, esta elección está en armonía con los recientes aportes historiográficos, lo que también se expresa en las referencias a la relevancia de la teología moral.

La segunda parte profundiza en la aplicación del derecho canónico a los diferentes grupos sociales. Los privilegios y el tratamiento del indígena como persona miserable son temas especialmente relevantes. También cabe resaltar la inclusión del tratamiento dado a los esclavos negros, pese a

que las normas canónicas no hayan sido muy numerosas sobre este aspecto. Las principales instituciones eclesiásticas son estudiadas, siendo especialmente pertinente el apartado dedicado al estatuto particular de los doctri-neros o párrocos de indios.

La última parte trata sobre los sacra-mentos, la justicia eclesiástica, el régimen patrimonial, la enseñanza del derecho canónico y la relación Iglesia-Corona en Indias. El sacramento del matrimonio es tratado con especial detenimiento debido a su importancia en la configuración social de la América hispánica. El autor, cohe-rente con lo planteado en la primera parte, puntualiza que el patronato indiano excede los límites del derecho canónico y adquiere una considerable proyección política.

El libro del profesor Terráneo constitu-ye una verdadera obra de referencia sobre

la materia. El autor muestra un notable co-nocimiento del estado de la cuestión y, sin dejarse llevar por la inercia de lo aceptado tradicionalmente, adopta una postura pro-pia. Ordena y expone con claridad los temas estudiados para presentar la aplicación de las normas en la compleja sociedad indiana. También suple con solvencia aquellos temas o puntos que suponen un vacío historiográ-fico mediante una minuciosa consulta de las fuentes y de literatura jurídica pertinentes. Aunque la obra se circunscribe a un mar-co temporal que finaliza con el proceso de independencia, su utilidad también se pro-yecta al período en que este ordenamiento canónico se mantuvo vigente en las jóvenes repúblicas americanas.

Carlos SÁNCHEZ-RAYGADA
Universidad de Piura (Perú)